



Huacho, 01 FEB. 2017

Resolución Directoral

VISTO:

El Expediente N° 89508, Doc. N° 129151 que contiene la solicitud presentada por La Empresa "MEDVIDA SALUD E.I.R.L.", con RUC N° 20551654321 con domicilio legal en Jr. Augusto B. Leguía 304 - A Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima; sobre Acreditación de Servicio de Apoyo al Médico Ocupacional y con la opinión favorable de la Unidad de Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la DIRESA Lima, indican;

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a lo dispuesto por la normativa vigente (Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado mediante D.S. 005-2012/TR, en concordancia con la R.M. N° 312-2011/MINSA), la Unidad de Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental atiende las solicitudes de aquellas empresas que solicitan ser acreditadas como Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional, solicitando para ello requisitos mínimos preestablecidos como obligatorios por la Ley General de Salud artículo 37° en concordancia con el D.S. N° 013-2006, D.S. N° 031-2014-SA, R.M. 546 N° 2011/MINSA, (referido a la Categorización de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y RENIPRES), así como la Licencia de IPEN, expedida por el Instituto Peruano de Energía Nuclear, entre otros;

Que, mediante solicitud, Exp. N° 89508, Doc. N° 129151 de fecha 09 de Noviembre 2016, la Empresa "MEDVIDA SALUD E.I.R.L.", el representante legal: Víctor Jefferson Enciso Enríquez, solicitó a la DIRESA Lima la Acreditación de Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional;

Que, la Empresa "MEDVIDA SALUD E.I.R.L.", señala como Medico Responsable de los Servicios de Apoyo al Medico Ocupacional al **MC. Víctor Jefferson Enciso Enríquez CMP: 61081**.

Que, mediante Informe N° 446-2016-USO-DEPASO-DESA-DIRESA Lima, de fecha 28 de diciembre del 2016, el equipo técnico de la Unidad de Salud Ocupacional observa la solicitud de Acreditación de Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional; otorgando al administrado un plazo de 10 días para que proceda al levantamiento de observaciones recaídas a su solicitud, bajo apercibimiento de que al vencimiento del plazo se evaluaría el expediente con la documentación existente;

Que, mediante carta s/n de fecha 10 de enero del 2017, Exp. N° 127896, Doc. N° 186096 la empresa "MEDVIDA SALUD E.I.R.L", realiza el levantamiento de las observaciones contenidas en el Informe N° 446-2016-USO-DEPASO-DESA-DIRESA Lima.

Que, mediante Informe N° 016-2017-USO-DEPASO-DESA-DIRESA Lima, de fecha 18 de enero del 2017, el equipo técnico acreditador de la Unidad de Salud Ocupacional recomienda realizar la visita técnica para verificar y dar conformidad sobre lo descrito en el Exp. N° 127896, Doc. N° 186096 (10 ENERO 2017).

Que, el equipo Técnico de Acreditación de Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional mediante Acta de Constatación, de fecha 24 de enero del 2017, realiza unas observaciones, las mismas que fueron levantadas mediante Doc. N. 200889, Exp. N. 138557 (26 ENERO 2017).

Que, el equipo Técnico de Acreditación de Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional mediante Acta de Constatación, de fecha 26 de enero del 2017, da conformidad a lo señalado en el Exp. N° 89508, Doc. N° 129151. siendo que los presentes firman el acta en señal de conformidad.

Que, estando a lo informado por el Equipo de Acreditación de la Unidad de Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la DIRESA Lima mediante el Informe N° 019-2017-USO-DEPASO-DESA-DIRESA Lima;



Huacho,

Resolución Directoral

Que, resulta relevante indicar que el procedimiento administrativo se rige por principios, los cuales constituyen elementos que el legislador ha considerado básicos para encausar, controlar y limitar la actuación de la Administración y de los administrados en todo procedimiento. Asimismo, controlan la discrecionalidad de las Entidades en la interpretación de las normas existentes. Entre ellos se encuentra el principio de legalidad al que se contrae el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, según el cual es deber de las autoridades administrativas actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los propósitos para los que les fueron conferidas y a fin de no afectar innecesariamente los derechos de los administrados;

Que, en este sentido, el acto administrativo, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, es una declaración emitida por una Entidad, en el marco de las normas de derecho público, destinada a producir efectos jurídicos dentro de una situación concreta. Es decir, que la Administración en el ejercicio de sus funciones, expresa una decisión destinada a producir efectos jurídicos individuales o individualizables en los administrados. Este concepto implica que la motivación de las decisiones que expresa la Entidad a través de un acto administrativo no sólo le otorga legitimidad, sino que también involucra aspectos medulares de la actuación de la Administración en el ejercicio de sus funciones, como son los de verificar el respeto al principio de legalidad, en cuanto al objeto o contenido del acto administrativo se ajuste al orden jurídico y evitar la arbitrariedad de la misma frente a los derechos individuales de los ciudadanos;

Conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL; y la Resolución Ejecutiva N° 015-2015 PRES, la cual designa al Director General de la Dirección Regional de Salud Lima; y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo primero: OTORGAR el Registro de Acreditación en Servicios de Salud Ocupacional a favor de la empresa "MEDVIDA SALUD E.I.R.L". Representado por su Gerente General Sr. **Víctor Jefferson Enciso Enríquez**, para los servicios de apoyo al médico ocupacional: Audiometría, Cardiología, Espirometría, Laboratorio Clínico, Oftalmología, Psicología Ocupacional, Radiología.

Artículo segundo.- El registro tiene una vigencia de un (01) año, contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

Artículo tercero.- Las actividades que realice la Empresa "MEDVIDA SALUD E.I.R.L". será objeto de supervisión por parte del Ministerio de Salud a través de la Dirección de Salud Ocupacional de la Dirección de Salud Ambiental - DIRESA LIMA.

Artículo cuarto.- La Empresa "MEDVIDA SALUD E.I.R.L" está obligada a comunicar por escrito a la DIRESA LIMA, cualquier cambio o modificación en los datos del personal asistencial y equipamiento, bajo las cuales se otorgó la Acreditación en Servicios de Salud Ocupacional.

Artículo quinto.- La Empresa "MEDVIDA SALUD E.I.R.L" se encuentra obligada a comunicar a la USO - DIRESA LIMA, el cambio del médico ocupacional responsable. La continuidad del Registro/Acreditación se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos exigidos al médico ocupacional.

Artículo sexto.- El MC. **Víctor Jefferson Enciso Enríquez**, médico responsable del servicio de salud ocupacional de la Empresa "MEDVIDA SALUD E.I.R.L" es responsable de que se brinde todas las facilidades del caso para que se lleven a cabo las acciones de verificación o inspecciones que resulten pertinentes, por parte de la Autoridad de salud. Asimismo en atención a los lineamientos descritos en la R.M 312-2011-MINSA Documento Técnico "Protocolo de Exámenes Médico Ocupacional y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad," la historia clínica ocupacional o ficha ocupacional debe ser suscrita por el responsable del Servicio de Salud Ocupacional.





Huacho,

Resolución Directoral

Artículo séptimo.- Los exámenes médicos ocupacionales descritos en el artículo primero, solamente podrán ser tomados en el domicilio del establecimiento señalado en la presente Resolución Directoral.

Artículo octavo.- La presente acreditación es válida solo para brindar servicios de salud ocupacional en el domicilio del establecimiento en Jr. Augusto B. Leguía 304 - A Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento Lima; en consecuencia el presente documento no genera, ni autoriza la práctica de servicios de salud ocupacional en lugares distintos al señalado. El incumplimiento de lo señalado será de motivo cancelación de la Acreditación otorgada.

Artículo noveno.- La presente Resolución de Dirección General se expide sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades competentes en materias conexas.

Artículo décimo.- REMITIR copia autenticada de la presente Resolución a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud.

Artículo décimo primero.- NOTIFICAR al interesado de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE LIMA

DR. FELIX HUMBERTO PALOMO LUYO
DIRECTOR GENERAL


Johnny Heros Cuarezo
DNI: 41919453

FHPL/JJPL/LEV/paf
c. c.: () DG - DIRESA.
() DIGESA.
() DESA
() OCI
() Interesados.